



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN Y DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Gobernación y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo**, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respetuosamente, **exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, con el objeto de que implemente las acciones necesarias tendentes a garantizar una mayor promoción, difusión y divulgación de la Lengua de Señas Mexicana, a fin de lograr en nuestra Entidad la plena inclusión de las personas con discapacidad auditiva, promovida por los Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2, incisos a) y u); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida por la Diputación Permanente en fecha 10 de enero de 2018, misma que al inicio del presente periodo ordinario, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 15 de enero del actual, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a fin de que promueva y realice acciones que contribuyan a la obtención de un mejor desarrollo social para las personas con problemas auditivos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, los accionantes, definen a la discapacidad auditiva, mencionando que, consiste en la deficiencia total o parcial de la audición de un ser humano, aunado a ello, refieren que este déficit auditivo se puede clasificar en hipoacusia y sordera, en ese sentido, comentan que las personas que poseen hipoacusia se caracterizan por contar con una audición parcial, es decir, su capacidad de audición es menor; sin embargo, esta puede mejorar con el uso de aparatos electrónicos que amplifican los sonidos; por otra parte, las personas sordas son las que poseen una deficiencia total o profunda.

Aunado a lo anterior, mencionan que esta discapacidad aparece como invisible, ya que no presenta características físicas evidentes, haciéndose notoria fundamentalmente por el uso del audífono, y en las personas que han nacido sordas o han adquirido la pérdida auditiva a muy temprana edad, por el modo de hablar.

De lo anterior y ante la necesidad de comunicarse, el referido sector, con el resto de la población, los accionantes aluden que se ha desarrollado un sistema, el cual facilita la comunicación directa con este sector poblacional mediante el Lenguaje de Señas, siendo ésta una lengua natural que utiliza signos que se realizan con las manos, en combinación con la expresión gestual y corporal, gracias a la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformado por otros individuos sordos o por cualquier persona que conozca dicho lenguaje.

Así mismo, hacen mención que, de acuerdo con los datos emitidos por la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica del 2014, en Tamaulipas, 51 de cada 1000 habitantes, padece de algún tipo de discapacidad; de las cuales, el 30.5 por ciento cuentan con discapacidad auditiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Comentan que, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, en diversos numerales establece que el gobierno estatal y los municipales, deberán coadyuvar con los medios de comunicación, proporcionando intérpretes para que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a cualquier tipo de información, así también, impone la obligación de diseñar e implementar programas, la formación y certificación de intérpretes y demás personal especializado en la difusión y uso de la Lengua de Señas Mexicana.

En tal sentido, refieren que a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas le corresponde proveer las acciones y programas necesarios para la plena inclusión y bienestar de las personas con discapacidad, ya que cuenta en su estructura orgánica con la Dirección de Atención a los Grupos Vulnerables, la cual, de acuerdo con el artículo 34, fracción I, del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, le concierne entre otras atribuciones, las de preparar, promover y aplicar programas y acciones de prevención y solución de problemas relacionados con los derechos humanos de los grupos vulnerables.

Concluyen precisando que, al ser las personas con discapacidad auditiva un grupo social vulnerable, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humano del Estado de Tamaulipas, a fin de que promueva y realice acciones que contribuyan a la obtención de un mejor desarrollo social para estas personas.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

En nuestro país, la lengua de señas mexicana ha sido reconocida de manera oficial como una lengua nacional, la misma forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta México.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, fracción XVII, define que la Lengua de Señas Mexicana, es la *“lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.”*

Además, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la sordera como la pérdida de la audición en uno o ambos oídos, bien sea total o parcial.¹ Dicha pérdida conlleva trastornos fisiológicos y psicológicos que pueden resultar en una grave discapacidad al momento de comunicarse con las demás personas, además de afectar la adquisición del lenguaje y/o el rendimiento laboral.

Por lo que hace a la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), la OMS define la discapacidad como *“toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”*.²

Por lo tanto, cuando hablamos de discapacidad auditiva nos referimos a aquel estado en el cual existen trastornos o disminuciones en el funcionamiento auditivo, lo que implica que la persona con discapacidad auditiva requiera de ayuda para comunicarse con los demás y su capacidad de aprendizaje lingüístico se vea afectada seriamente.

¹ <http://www.who.int/features/factfiles/deafness/es/>

² http://www.btb.termiumplus.gc.ca/tpv2guides/guides/caleid/index-fra.html?lang=fra&lettr=indx_autr8pBvPZhQWW-A&page=9M9ZE_ugb9ZE.html



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior adquiere especial relevancia, toda vez que es indispensable la comunicación para lograr el entendimiento y la superación personal, de ahí que sea necesario se realicen acciones para dar cumplimiento al principio constitucional de no discriminación, ya que las personas con discapacidad por su condición, muchas de las ocasiones se enfrentan ante una situación en donde sufren discriminación de algún tipo.

Cabe referir que, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 señala que casi cuatro de cada diez personas de nivel socioeconómico medio alto/alto consideran que los derechos de las personas con discapacidad no se respetan.³

En este orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe en su artículo 1o. la discriminación motivada por discapacidad, señalando además que las autoridades están obligadas a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad a partir de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo además prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que sufran en el ejercicio de sus derechos.

Aunado a ello, debemos considerar que los derechos humanos de las personas con discapacidad se encuentran protegidos no sólo por la Constitución federal, sino también por aquellos tratados, pactos y convenios que han sido suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

³ <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De lo anterior cabe señalar los siguientes: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de las Personas Inválidas, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y su Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Ahora bien, tomando en cuenta que todas las personas gozamos de los mismos derechos, no podemos permitir por ningún motivo, que la discapacidad sea un obstáculo para quienes padezcan sordera; por lo tanto, estamos obligados a llevar a cabo acciones que generen la integración plena de este segmento de la sociedad en toda actividad con la expresión total de sus capacidades y en el pleno goce de sus derechos, resultando necesario para ello la promoción, difusión y divulgación de la lengua de señas mexicana, con lo cual se habrá de facilitar su comunicación con las demás personas, no limitando sus oportunidades, evitando que sus derechos humanos se vean violentados y logrando así la inclusión social de las personas con discapacidad auditiva.

Bajo tales premisas, estos órganos dictaminadores somos plenamente coincidentes con el objeto de la presente acción legislativa, tomando en cuenta la necesidad de que se promuevan y realicen acciones que contribuyan a la obtención de un mayor desarrollo social para este segmento poblacional y evitar con ello que la discriminación se constituya como uno de los grandes obstáculos a superarse, abonando en la construcción de un Tamaulipas incluyente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado, con base en las consideraciones realizadas, quienes integramos las Comisiones de Gobernación y de Atención a Grupos Vulnerables de esta Sexagésima Tercera Legislatura, sometemos a la voluntad de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, para su debida discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respetuosamente, exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con el objeto de que implemente las acciones necesarias tendentes a garantizar una mayor promoción, difusión y divulgación de la "Lengua de Señas Mexicana", a fin de lograr en nuestra Entidad la plena inclusión de las personas con discapacidad auditiva. Asimismo, para que, en lo conducente, la citada Comisión aplique programas y acciones de prevención que atiendan y den solución a los problemas relacionados con los derechos humanos de los grupos vulnerables.

TRANSITORIO


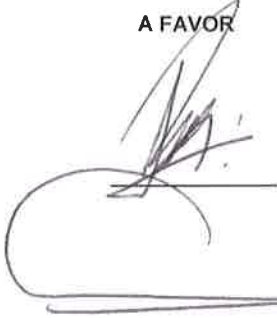



ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

COMSIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		<hr/>	<hr/>
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERÁZ PADRÓN VOCAL		<hr/>	<hr/>
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		<hr/>	<hr/>
	DIP. MARIO ANTONIO TAPIA FERNÁNDEZ VOCAL		<hr/>	<hr/>
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		<hr/>	<hr/>
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		<hr/>	<hr/>

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, RESPETUOSAMENTE, EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDENTES A GARANTIZAR UNA MAYOR PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, A FIN DE LOGRAR EN NUESTRA ENTIDAD LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ PRESIDENTA			
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL SECRETARIA			
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL			
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL			
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES VOCAL			
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL			
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, RESPETUOSAMENTE, EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDENTES A GARANTIZAR UNA MAYOR PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, A FIN DE LOGRAR EN NUESTRA ENTIDAD LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.